



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	LABORAL ORDINARIO	201900795
DEMANDANTE	:	LINA ROSA CANO CAMARGO	
DEMANDADO	:	PRODUCCIONES KENDALL COMUNICACIONES	
FECHA AUTO	:	FEBRERO 25 DE 2021	

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

1. Por cuanto la contestación de la demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPT, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **PRODUCCIONES KENADALL COMUNICACIONES**.
2. **ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA** visible a folios 42 a 48 del plenario, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo.
3. **NOTIFÍQUESE** a las partes por anotación en estado.
4. **DE LA REFORMA DE LA DEMANDA CÓRRASE TRASLADO** al demandado el termino de cinco (5) días, contados a partir del de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del CPT. **Por secretaría remítase copia digital del escrito de reforma de la demanda a la parte demandada.**

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE